ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 008

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.322, expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal del Valle de San José - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda del Circulo Notarial del Municipio del San Gil, Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios según las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017 y acuerdo municipal No. 001 del 18 de enero de 2016, actuando en nombre y representación del Municipio del Valle de San José, Santander, NIT 890.205.460-5, y por la otra parte _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en calidad de representante legal de la _____, NIT. _____, como lo acredita el certifica de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de _____, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL, hemos convenido en celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los artículos 13, 46, 209 y 366 de la Constitución Política imponen a las autoridades públicas el deber de proteger especialmente a las personas en condición de debilidad manifiesta, concurrir a la protección y asistencia de las personas adultas mayores, orientar la función administrativa al servicio del interés general y priorizar el gasto público social para mejorar la calidad de vida de la población. **2)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. **4)** Que los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 regulan los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. El artículo 4 del mismo decreto se aplica en el presente proceso como regla procedimental de competencia para la definición y publicación de indicadores, plazo razonable de presentación de propuestas y evaluación comparativa de las ofertas, sin alterar la naturaleza jurídica del convenio de asociación. **5)** Que la Ley 687 de 2001, modificada por las Leyes 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026 y demás normas concordantes, autoriza la destinación de recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al funcionamiento, financiación y desarrollo de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención dirigidas a personas adultas mayores, y permite la ejecución mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de dichos centros, bajo seguimiento y control de la entidad territorial. El artículo 4 de la Ley 2581 de 2026 ratifica la responsabilidad del alcalde sobre estos recursos y la posibilidad de ejecutarlos mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros, con unidad de seguimiento y control, y su artículo 5 dispone la destinación exclusiva al funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de cobertura de los centros, con prioridad en la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación y el talento humano. Por no contar el Municipio con una política pública municipal de envejecimiento y vejez adoptada, el convenio se orienta por la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-040 de 2024, identificó la regulación de la atención integral al adulto mayor del artículo 8 de la Ley

1276 de 2009 como norma especial frente al Decreto 092 de 2017; como esa regulación, hoy desarrollada por la Ley 2581 de 2026, no fija un procedimiento de selección, el Municipio adelantó el procedimiento competitivo del Decreto 092 de 2017, por ser el más garantista de la selección objetiva y la transparencia. **6)** Que la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para dignificar la estadía de las personas adultas mayores en centros de protección social, centros día e instituciones de atención, lo cual exige que la ESAL asociada cuente con autorización de funcionamiento vigente como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Valle de San José, Santander, y con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para ejecutar el objeto del convenio. **7)** Que el objeto del presente convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, en el eje estratégico Se renueva la esperanza en el sector social, sector Inclusión Social y Reconciliación, programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, producto MGA 4104008 Servicio de atención integral al adulto mayor, meta de producto No. 38 Realizar programas de atención al adulto mayor. **8)** Que el Municipio adelantó los estudios previos, el estudio del sector, la justificación de la modalidad y la invitación pública del proceso de régimen especial No. MVSJ-RE-008-2026, documentos en los cuales se soportan la necesidad, conveniencia, oportunidad, presupuesto, aportes, riesgos, forma de giro, garantías, criterios de selección y reglas de ejecución del convenio. **9)** Que en la etapa de planeación se identificó oferta de entidades sin ánimo de lucro idóneas y no se acreditó compromiso de aporte en dinero por parte de una ESAL en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, razón por la cual la selección de la ESAL asociada se adelantó mediante procedimiento competitivo de régimen especial, conforme al Decreto 092 de 2017 y a los documentos del proceso. **10)** Que los documentos del proceso incorporan de manera compatible medidas de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables, atención diferencial y condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, sin modificar la naturaleza jurídica del convenio ni los requisitos mínimos de idoneidad exigidos para la atención integral del adulto mayor. **11)** Que los recursos públicos que reciba la ESAL asociada en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y estarán sujetos a supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, control fiscal y control social, conforme a la Constitución, la ley y los documentos del proceso. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".** El alcance del objeto del convenio comprende el apoyo al funcionamiento de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Valle de San José, Santander, para garantizar el albergue y la atención integral de los adultos mayores beneficiarios que se encuentren en condición de vulnerabilidad y abandono, de conformidad con la Ley 687 de 2001, modificada por las Leyes 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026, la Ley 1315 de 2009 y demás normas aplicables. Lo anterior incluye la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos entre el Municipio de Valle de San José, Santander, y la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de asegurar la prestación de los servicios requeridos para la atención de esta población durante el plazo de ejecución del convenio y conforme al presupuesto, actividades específicas, propuesta presentada y demás documentos del proceso. El alcance comprende igualmente la implementación de medidas de accesibilidad y atención diferencial para personas mayores con discapacidad, cuando se identifiquen dentro de la población beneficiaria, incluyendo acciones razonables para facilitar su movilidad, comunicación, participación, alimentación, cuidado, alojamiento y acceso efectivo a los servicios del Centro de Bienestar. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. 1.** Prestar los servicios de albergue, bienestar social y cuidado integral a favor de los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, la autorización de funcionamiento vigente del

Centro de Bienestar del Adulto Mayor y las condiciones técnicas mínimas exigibles para este tipo de instituciones. **2.** Suministrar alimentación a los adultos mayores beneficiarios, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y meriendas, garantizando condiciones adecuadas de calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los requerimientos nutricionales de esta población. **3.** Garantizar el servicio de alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, de manera que el espacio destinado a los beneficiarios reúna condiciones mínimas de comodidad, habitabilidad y ambiente favorable para su bienestar físico, mental y social. **4.** Garantizar la atención y cuidado básico permanente de la población beneficiaria, mediante la disponibilidad del personal requerido para la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, particularmente en lo relacionado con enfermería, cuidado y servicios generales, de conformidad con la normatividad aplicable, el grado de dependencia de los residentes y la autorización de funcionamiento vigente. **5.** Suministrar los elementos de aseo personal requeridos para contribuir a la higiene, cuidado y presentación personal de los adultos mayores beneficiarios. **6.** Brindar valoración, orientación y seguimiento nutricional a los adultos mayores beneficiarios, a cargo de profesional del área de nutrición, conforme a las necesidades de la población atendida y al plan de atención que resulte aplicable. **7.** Cumplir las actividades inherentes al funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y a la atención integral de la población beneficiaria, en concordancia con el objeto, el alcance del convenio, la propuesta presentada, la autorización de funcionamiento y la normatividad aplicable. **8.** Garantizar, en lo que resulte aplicable al objeto del convenio y a la capacidad operativa del Centro de Bienestar, condiciones de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables y atención diferencial para las personas mayores con discapacidad que hagan parte de la población beneficiaria, conforme al Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es _____ **M/CTE** ($ 000.000.000,00), equivalente a _____ **SMMLV** de conformidad al siguiente presupuesto:

								APORTES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT**	**UNID**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/PARCIAL**	**MUNICIPIO**	**ESAL**
1,0	**GASTOS DE PERSONAL DE PLANTA**								
1,1	Auxiliar de servicios generales / cuidador(a)	PERSONA	3,00	MES	1,50				
1,2	Auxiliar de enfermería	PERSONA	1,00	MES	1,50				
1,3	Administración	PERSONA	1,00	MES	1,50				
1,4	Seguridad social	N/A	N/A	MES	1,50				
1,5	Prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones)	N/A	N/A	GBL	1,00				
1,6	Auxilio de transporte (Decreto 1470 de 2025)	PERSONA	5,00	MES	1,50				
2,0	**PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**								
2,1	Nutricionista	PERSONA	1,00	MES	1,50				
2,2	Psicología	PERSONA	1,00	MES	1,50				
2,3	Contador	PERSONA	1,00	MES	1,50				
2,4	Instructor de Deporte	PERSONA	1,00	MES	1,50				
3,0	**OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**								
3,1	Servicios públicos	NA	NA	GBL	1,00				
3,2	Implementos y útiles de aseo	NA	NA	GBL	1,00				
3,3	Alimentos	NA	NA	GBL	1,00				
VALOR TOTAL PROYECTO									

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la ESAL seleccionada ofreció un mayor aporte como resultado de la evaluación de la oferta económica, el convenio definitivo incorporará dicho valor y la correspondiente

redistribución de aportes, siempre que se mantenga el valor total oficial del proyecto, se garantice la financiación integral de las actividades y no se desnaturalice el objeto ni el régimen especial aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presupuesto detallado, los precios unitarios, cantidades, componentes financiados y soportes hacen parte integral del convenio y corresponden al Formulario de Presupuesto Oficial, la oferta seleccionada y los documentos del proceso. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE APORTES:** De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma: i) Aporte económico del Municipio de Valle de San José, Santander: Aportará recursos en dinero por valor _____**M/CTE** ($000.000.000,00), con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, destinados a la financiación de los componentes requeridos para la ejecución del convenio, conforme al presupuesto proyectado, al certificado de disponibilidad presupuestal y a la forma de giro pactada. ii) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: Aportará la suma de _____**M/CTE** ($000.000.000,00)**,** correspondiente a los componentes de servicios públicos, alimentos y demás ofrecidos en su propuesta, requeridos para la ejecución del convenio, debidamente discriminados, cuantificados y valorados en el presupuesto proyectado, con el soporte técnico, financiero y documental para su verificación por la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE GIRO**. El Municipio de Valle de San José, Santander, girará los recursos públicos objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, conforme al principio de ejecución por resultado, con base en los avances físicos y financieros certificados y previa verificación del cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos y fiscales, bajo las siguientes condiciones: **a. Giros parciales:** Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio será girado mediante pagos parciales proporcionales al avance de ejecución, conforme a los precios unitarios convenidos y previa entrega por parte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de los siguientes documentos: i) Informe físico de actividades ejecutadas, validado por el supervisor designado por el Municipio. ii) Informe financiero detallado con relación de gastos ejecutados y soportes contables básicos. iii) Acta parcial de ejecución, suscrita por ambas partes. iv) Solicitud de giro suscrita por el representante legal de la ESAL y factura electrónica únicamente cuando la normativa tributaria la haga exigible por la naturaleza de la operación. v) Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral respecto del personal vinculado al convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **b. Giro final:** El porcentaje restante de mínimo del diez por ciento (10%) sin que la sumatoria de estos supere el 100%, será girado una vez suscrita el acta de terminación del convenio, previa presentación por parte de la ESAL de: i) Informe final de ejecución física y financiera. ii) Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes. iii) Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal. iv) Solicitud de giro final suscrita por el representante legal y factura electrónica cuando la normativa tributaria la haga exigible. v) Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja). **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00370 de fecha 28 de octubre de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, los numerales 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Centro Bienestar 30% Municipal, Fuente: Estampilla Adulto Mayor y 2.3.2.02.02.009.41.04.008.02 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Centro de bienestar 30% Dptal, Fuente: Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valle de San José, Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución será de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (registro presupuestal y aprobación de la garantía). Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de la ESAL asociada, que alteren el desarrollo normal del convenio, esta deberá comunicar tales hechos por escrito a la

supervisión y podrá solicitar, con base en los soportes correspondientes, la prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto de la supervisión y después de analizadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá autorizar la modificación del plazo, caso en el cual se suscribirá el documento modificatorio correspondiente y se ampliarán las garantías cuando haya lugar. **PARÁGRAFO.** El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más tiempo dentro del cual se hará su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESAL.** Además de las obligaciones esenciales y naturales derivadas de la normatividad vigente y de la naturaleza colaborativa del convenio, la ESAL asociada deberá: **1)** Cumplir total y oportunamente el objeto del convenio, de acuerdo con las actividades, metas, presupuesto, plazo, propuesta presentada y documentos del proceso. **2)** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3)** Desarrollar el objeto del convenio bajo su responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que el Municipio de Valle de San José, Santander, asuma obligaciones laborales, comerciales o civiles frente a trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados por la ESAL para la ejecución del convenio. **4)** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5)** Facilitar al Municipio de Valle de San José, Santander la supervisión del Convenio. **6)** Atender los requerimientos que, en ejercicio de la supervisión y dentro del alcance del convenio, formule el Municipio por conducto del supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica de la ESAL. **7)** Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. **8)** Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9)** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10)** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11)** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. **12) Contar** con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13**) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14)** Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. **15)** Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **16)** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. **17)** Priorizar, cuando sea técnica y operativamente viable, la vinculación de personal residente en el Municipio de Valle de San José, sin que ello constituya requisito de participación ni afecte la idoneidad del personal exigida por la Ley 1315 de 2009. **18)** Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. **19)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. **20)** Cumplir con el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **21)** Garantizar condiciones de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables y atención diferencial para los adultos mayores con discapacidad que sean beneficiarios del convenio, de conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas aplicables. **22)** Priorizar, cuando sea técnica, jurídica y operativamente viable, la vinculación de personas naturales con discapacidad o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto del convenio, sin afectar la idoneidad del personal, la continuidad del servicio, la seguridad de los beneficiarios ni la calidad de la atención. **23)** Presentar a la supervisión, con los informes de ejecución o con las solicitudes de giro, la información que permita verificar el cumplimiento de las medidas de accesibilidad, atención diferencial y condición especial de ejecución adoptadas en favor de personas con discapacidad, o justificar técnicamente las razones que impidan su aplicación en un caso concreto. 24) Aportar y acreditar ante la supervisión la ejecución de su aporte al convenio, en la cuantía y componentes ofrecidos, con los soportes contables y documentales correspondientes, de manera proporcional a cada solicitud de giro. 25) Mantener

vigente durante todo el plazo de ejecución la autorización de funcionamiento como Centro de Bienestar del Adulto Mayor que exige el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, expedida por la Secretaría de Salud competente, e informar de inmediato a la supervisión cualquier visita, requerimiento, medida o sanción que imponga la autoridad de vigilancia en ejercicio de los artículos 14 y 15 de la misma ley. 26) Garantizar con su propia organización la planta de personal exigida por la autorización de funcionamiento y por los artículos 6 a 10 y 13 de la Ley 1315 de 2009, incluidos los turnos nocturnos, aun en la parte que no se financie con el aporte del Municipio. 27) Ejecutar los ofrecimientos del factor de calidad presentados en su propuesta y acreditarlos con registros de atención y listados de asistencia en cada informe de ejecución. 28) Abstenerse, por sí o por interpuesta persona, de cobrar o disponer total o parcialmente de las mesadas pensionales o ingresos de los residentes, conforme al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a: **1.** Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El convenio podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por imposibilidad de ejecución, por incumplimiento grave de las obligaciones, por pérdida de la autorización de funcionamiento, por agotamiento del objeto, por razones de interés público debidamente motivadas o por las demás causales previstas en la ley y en los documentos del proceso. La terminación anticipada deberá constar en acta o acto administrativo, según corresponda, y dará lugar al balance técnico, financiero y jurídico respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Salud Municipal de Valle de San José, Santander, dependencia que cuenta con competencia funcional para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio. La Secretaría de Salud actúa también como la unidad encargada del seguimiento y control de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor ejecutados mediante el presente convenio, que exige el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, y lleva el registro de su destinación y ejecución que el artículo 5 de la misma ley impone para garantizar su trazabilidad. La supervisión verificará la correcta ejecución del objeto, la destinación específica de los recursos, la calidad y oportunidad de los servicios, el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del Centro de Bienestar, la vigencia de las garantías y la presentación de informes físicos y financieros. En desarrollo de sus funciones deberá, entre otras: **1.** Exigir a la ESAL asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **2.** Verificar la calidad, oportunidad y suficiencia de los servicios prestados a los adultos mayores beneficiarios. **3.** Revisar y aprobar informes, soportes financieros, cuentas de cobro o facturas, actas parciales, acta de terminación y acta de liquidación. **4.** Verificar la destinación de los recursos conforme al presupuesto y al plan de ejecución aprobado. **5.** Solicitar aclaraciones, ajustes o soportes cuando advierta inconsistencias técnicas, financieras o documentales. **6.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre eventuales incumplimientos, riesgos, desviaciones presupuestales o situaciones que afecten la continuidad del servicio. **7.** Velar por la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas. **8.** Recomendar suspensiones, prórrogas, modificaciones o medidas correctivas cuando estén justificadas y soportadas. **9.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado por la ESAL. **10.** Verificar el cumplimiento de las medidas de accesibilidad, ajustes razonables, atención diferencial y condiciones especiales de ejecución adoptadas en favor de personas con discapacidad, conforme al Decreto 287 de 2026. **11.** Las demás previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes aplicables a la vigilancia de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** La ESAL

asociada mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, demandas, acciones legales, sanciones, costos, gastos, daños o perjuicios causados por sus actuaciones u omisiones, las de su personal, contratistas, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del convenio. Cuando se formule reclamación contra el Municipio por hechos imputables a la ESAL, esta deberá asumir oportunamente la defensa y los costos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** La ESAL ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. El presente convenio no genera relación laboral entre el Municipio y la ESAL, ni entre el Municipio y el personal que esta vincule. La ESAL será la única responsable por la selección, contratación, dirección, pago y cumplimiento de obligaciones laborales, civiles, comerciales, de seguridad social y riesgos laborales del personal o terceros vinculados para la ejecución del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL asociada, el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada incumplimiento, sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones principales, la ESAL pagará al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización integral de perjuicios que se llegaren a demostrar. La imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cuantificación de perjuicios y efectividad de la cláusula penal o de las garantías se adelantará con observancia del debido proceso y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en lo que resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.** El convenio podrá suspenderse, modificarse, adicionarse o prorrogarse por razones técnicas, jurídicas, presupuestales, operativas o de fuerza mayor debidamente justificadas y soportadas, previa recomendación de la supervisión y suscripción del documento correspondiente. En los eventos de prórroga, adición o modificación que lo requieran, la ESAL deberá ampliar o ajustar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. 17.1. Garantía de cumplimiento.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Valle de San José, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL asociada haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL asociada sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL asociada conformada por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL asociada • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La ESAL asociada está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL asociada o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **17.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** La ESAL asociada deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: ----------

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y ESAL asociada
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL asociada sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL asociada conformada por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Valle de San José, Santander identificado con NIT 890.205.460-5

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL asociada o sus subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL asociada • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan la celebración y ejecución del convenio. La ESAL deberá informar de inmediato cualquier situación sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el convenio o la transparencia de la gestión de los recursos públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS.** Los recursos aportados por el Municipio tendrán destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en las actividades, bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio. La ESAL deberá restituir los recursos no ejecutados, no soportados, ejecutados indebidamente o que deban reintegrarse como resultado del balance financiero, la liquidación, una decisión administrativa o un requerimiento de la supervisión, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROL FISCAL, CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS.** El convenio estará sujeto al control fiscal de la autoridad competente, al control interno, a la supervisión contractual y al control social. El Municipio y la ESAL asociada facilitarán el acceso a la información pública del convenio, en los términos de la Ley 1712 de 2014, la Ley 850 de 2003, la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables, respetando la reserva legal y la protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La ESAL asociada deberá cumplir las normas sobre protección de datos personales, reserva de información sensible y dignidad de los beneficiarios, especialmente cuando maneje información de salud, discapacidad, condiciones sociofamiliares, datos de adultos mayores o soportes de atención. La información solo podrá utilizarse para fines relacionados con la ejecución, seguimiento, verificación y rendición de cuentas del convenio, con las autorizaciones o habilitaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, como mínimo, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la verificación de los documentos de seguridad social y la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a su terminación anticipada. Para tal efecto, la ESAL deberá presentar informe final, balance financiero, soportes de ejecución, paz y salvo o soportes de obligaciones a su cargo y demás documentos requeridos por la supervisión. Si la ESAL no comparece a la liquidación

bilateral o no se logra acuerdo, el Municipio podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los estudios previos, estudio del sector, justificación de la modalidad, invitación pública, anexos, formatos, matriz de riesgos, formulario de presupuesto, propuesta seleccionada, informe de evaluación, acto de adjudicación, garantías aprobadas, acta de inicio, actas parciales, informes de ejecución, acta de terminación, acta de liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y FIRMA.** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual el Municipio de Valle de San José, Santander. En constancia, las partes suscriben el presente convenio de forma electrónica a través del SECOP II, en la fecha de aprobación correspondiente.

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal